



09 NOV 2017

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTROYA ROMERO
Secretario General

RESOLUCIÓN N°
Santiago de Surco,

1112 -2017-RASS

09 NOV. 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorandum N° 1672-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 882-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de Directiva denominada "Directiva para el Proceso de Programación y Formulación Multianual del Presupuesto de la Municipalidad de Santiago de Surco"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° de la Ley N° 29332 modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, cuyo texto señala: "Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres".

Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29.12.2016, se aprobó los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, en cumplimiento de la Meta N° 21 "Implementación del control interno (fase de planificación) en los procesos de presupuesto público y contratación pública";

Que, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, se aprueba los instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01; el mismo que tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la META 21: "Implementación del control interno (fase de ejecución) en los procesos de presupuesto público y contratación pública";

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2017-EF/50.01, se aprueba la modificación del Instructivo para el cumplimiento de la Meta 21 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017;

Que, con Memorandum N° 1672-2017-GPP-MSS del 27.10.2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación de la Directiva "Directiva para el Proceso de Programación y Formulación Multianual del Presupuesto de la Municipalidad de Santiago de Surco", la misma que incluye los parámetros que restringen los incrementos de gastos sustentados en las normas vigentes; y de esta manera dar cumplimiento a los lineamientos para el cumplimiento de las actividades de la Meta N° 21 "Implementación del control interno (fase de planificación) en los procesos de presupuesto público y contratación pública";

Que, mediante Informe N° 882-2017-GAJ-MSS del 31.10.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la Ordenanza N° 507-MSS, aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco y el Artículo 76° establece como función de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto organizar el proceso de elaboración y/o modificación de los documentos de gestión;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° **1112**-2017-RASS

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que la Meta 21 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, señala las actividades a cumplir por parte del Comité de Control Interno, conforme al instructivo para su implementación, opinando que resulta procedente la aprobación de la propuesta de "Directiva Para el Proceso de Programación y Formulación Multianual del Presupuesto de la Municipalidad de Santiago de Surco", al encontrarla conforme, debiendo elevarse para ser aprobada mediante la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando al Informe N° 882-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades que confieren los Artículos 20°, numeral 6), 39° y 43° de la Ley N° 27972;

RESUELVE:

004

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° -2017-MSS, denominada "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN MULTIANUAL DEL PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO", la misma que consta de 08 numerales y que en Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Directiva, y al Órgano de Control Institucional cautelar su observancia.

ARTÍCULO TERCERO.- LA PRESENTE Resolución entra en vigencia a partir de su suscripción.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal institucional www.munisurco.gob.pe y en el intranet de la Municipalidad la presente resolución, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su comunicación y difusión a todas las Unidades Orgánicas.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 NOV. 2017

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General



Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO N° I
DE LA RESOLUCIÓN N° 1112-2017-RASS
DIRECTIVA N° 004-2017-MSS

“DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN MULTIANUAL DEL PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO”

1.- OBJETIVOS:

- 1.1 Establecer normas de coordinación, remisión y consolidación de la información para la elaboración de la Programación y Formulación Multianual del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, dentro del plazo máximo establecido por la Directiva N° 001-2017-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 012-2017-EF/50.01.
- 1.2 Garantizar, desde el punto de vista técnico, que la Programación y Formulación Multianual del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, cumpla con los objetivos priorizados por la gestión municipal de acuerdo a las normas y plazos establecidos en materia presupuestal.

2.- FINALIDAD:

- 2.1 Establecer la aplicación de los conceptos de carácter técnico operativo establecidos por la Directiva General de Presupuesto Público.
- 2.2 Convertir al Presupuesto Institucional en un efectivo y eficaz Instrumento de Gestión Económica – Financiera de la Corporación Municipal, asegurando así la fluidez consistencia de los procesos presupuestales durante su ejecución.
- 2.3 Establecer los procedimientos de coordinación, consolidación y remisión de la información para la Programación y Formulación Multianual del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.
- 2.4 Lograr la participación de las Unidades Orgánicas de tal manera que programen sus prioridades de Gastos, dentro de los límites razonables y en función a la situación financiera de la Corporación Municipal.
- 2.5 Asignar responsabilidades y plazos para el registro de la Información de carácter presupuestario para la Programación y Formulación Multianual del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

3.- BASE LEGAL:

- 3.1 Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.2 Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal y normas modificatorias.
- 3.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas modificatorias.
- 3.4 Directiva N° 001-2017-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 012-2017-EF/50.01.
- 3.5 Ordenanza N°507-MSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la corporación municipal y modificado parcialmente con la Ordenanza N° 542-MSS.

4.- ALCANCE:

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación y estricto cumplimiento para todas las Unidades Orgánicas de la Corporación Municipal.

5.- DEFINICIONES:

Para efectos de la presente Directiva, se tomará en cuenta las definiciones de los términos que a continuación se detallan:





Municipalidad de Santiago de Surco

- 5.1 Programación Multianual.- Es un proceso colectivo de análisis técnico y toma de decisiones sobre las prioridades que se otorgan a los objetivos y metas que la Corporación Municipal prevé realizar para el logro de resultados esperados a favor de la población; así como la estimación de los recursos necesarios para el logro de ellos sujeto a la Asignación Presupuestaria Multianual, la estructura programática y estructura funcional, para un periodo de tres (3) años fiscales consecutivos que se actualiza anualmente. La programación multianual se desarrolla sobre la base del informe con la actualización de las principales variables macroeconómicas y fiscales del Marco Macroeconómico Multianual (MMM), acorde con las reglas fiscales, las prioridades de gobierno, los Planes Estratégicos, los Planes de Desarrollo y los Planes Institucionales.
- 5.2 Programación.- Proceso en el cual la Corporación Municipal, a través de sus áreas técnicas operativas, determinan y/o distribuyen, según corresponda, sus ingresos y gastos, en base a la Asignación Presupuestaria Multianual, y/o en función a los objetivos institucionales y metas a lograr, tomando en consideración las tendencias de la economía, las estacionalidades y los efectos coyunturales que puedan estimarse, así como los derivados de los cambios previstos por la normatividad que los regulan.
- 5.3 Formulación.- Proceso en el cual la Corporación Municipal registra la información de la programación utilizando la clasificación de ingresos, gastos, fuentes de financiamiento y geográfico, así como las metas presupuestarias, la estructura programática y la estructura funcional.
- 5.4 Asignación Presupuestaria Multianual.- Es el límite máximo de los créditos presupuestarios, que corresponderá a la Corporación Municipal para el año cuyo presupuesto se esté elaborando y los 2 años siguientes, siempre y cuando se mantengan las condiciones vigentes en el momento en el que se aprueben las Asignaciones en lo relativo a política macroeconómica y fiscal, prioridades de gobierno, y coyuntura económica. La Asignación Presupuestaria Multianual no implica un compromiso definitivo sobre los créditos presupuestarios que correspondan a cada entidad para el presupuesto de los años respectivos. La asignación será revisada anualmente y modificada en caso haya cambios en cualquiera de los factores tenidos en cuenta para su estimación. La información de la Programación Multianual debe ser consistente con la Asignación Presupuestaria Multianual respectiva.
- 5.5 Categorías presupuestarias.- Son criterios de clasificación del gasto público, que forman parte de la estructura programática. Las categorías presupuestarias son las siguientes: Programas Presupuestales (PP), Acciones Centrales (AC), Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos (APNOP).
- 5.6 Programas Presupuestales (PP).- Constituye un instrumento del Presupuesto por Resultados, y es una unidad de programación de las acciones de las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer Productos para lograr un Resultado Específico en la población y así contribuir al logro de un Resultado Final asociado a un objetivo de política pública.
- 5.7 Acciones Centrales (AC).- Comprende las actividades orientadas a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros de la entidad, que contribuyen de manera transversal e indivisible al logro de los resultados de los PP (a los que se encuentre articulada la entidad) y de otras actividades de la entidad que no conforman el PP. Esta categoría podrá incluir proyectos no vinculados a los resultados de un PP.
- 5.8 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos (APNOP).- Comprende las actividades para la atención de una finalidad específica de la entidad, que no resulta en la entrega de un Producto a una población determinada. En el marco de la progresividad de la implementación de los PP, esta categoría también podrá incluir proyectos e intervenciones sobre la población que aún no haya sido identificada como parte de un PP.





Municipalidad de Santiago de Surco

- 5.9 Producto.- Conjunto articulado de bienes y/o servicios que recibe la población beneficiaria con el objetivo de generar un cambio. Los productos son la consecuencia de haber realizado, según las especificaciones técnicas, las actividades correspondientes en la magnitud y el tiempo previsto.
- 5.10 Acciones Comunes.- Son los gastos administrativos de carácter exclusivo de los PP, los que además no pueden ser identificados en los productos de los PP, ni pueden ser atribuidos enteramente a uno de ellos. Están comprendidos por las acciones relacionadas a la gestión y el seguimiento y monitoreo del PP.
- 5.11 Proyecto.- Constituye una intervención temporal, destinada a la formación de capital físico, humano, natural, institucional y/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios a cargo del Estado. Dicha intervención, incluye los proyectos de inversión; así como las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, enmarcados en las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, la citada intervención incluye los proyectos de entidades no sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los proyectos PROCOMPITE en el marco de la Ley N° 29337, y los proyectos exonerados de dicho sistema, entre otros.
- 5.12 Actividad.- Es una acción sobre una lista específica y completa de insumos (bienes y servicios necesarios y suficientes), que en conjunto con otras actividades garantizan la provisión de productos. La actividad debe ser relevante y presupuestable.
- 5.13 Resultado Final.- Es un cambio en las condiciones, cualidades o características inherentes a una población identificada, en el entorno en el que se desenvuelve o en las organizaciones que la sirven, tanto del sector público como privado. Corresponde a un objetivo de política nacional. Podrán existir uno o más Programas Presupuestales que corresponde a más de un resultado final. El logro del resultado final, si bien se asocia al avance en las metas del o los PP relacionados al mismo, no es enteramente atribuible a estos. Asimismo, el logro del resultado final puede estar afectado por factores externos.
- 5.14 Resultado específico.- Es el cambio que se busca alcanzar para solucionar un problema identificado sobre una población objetivo, y que a su vez contribuye al logro de un resultado final. El resultado específico no constituye un fin en sí mismo. Cabe señalar, que un PP solo tiene un resultado específico.
- 5.15 Indicador.- Es un enunciado que determina una medida sobre el nivel de logro en el resultado, los productos y/o actividades. Existen dos tipos de indicadores: Indicador de producción física e Indicador de desempeño.
- 5.16 Indicador de producción física.- Es la medida sobre cantidades de bienes y servicios provistos (productos, proyectos y/o actividades), en términos de una unidad de medida establecida.
- 5.17 Indicador de desempeño.- Es la medida del logro de los resultados esperados de un PP o de la entrega de productos acorde a determinados atributos.
- 5.18 Meta.- Es el valor numérico proyectado de los indicadores. Existen dos tipos de metas: meta física y meta del indicador de desempeño.
- 5.19 Meta física: Es el valor numérico proyectado del indicador de producción física (para productos/proyectos, y actividades/acciones de inversión y/u obra). La meta física tiene dos dimensiones:
Dimensión física.- Es el valor proyectado del indicador de producción física definido en la unidad de medida establecida. Corresponde a productos/proyectos, y actividades/acciones de inversión y/u obra). La dimensión física tiene hasta tres elementos:
a) Unidad de medida: la unidad en la que se medirá físicamente el producto, actividad/acciones de inversión y/u obras.
b) Valor proyectado: el número de unidades de medida que se espera alcanzar.





Municipalidad de Santiago de Surco

- c) Ubigeo: la identificación del lugar –departamento, provincia, distrito– donde se realiza la actividad, acciones de inversión y/u obras. Los productos tendrán necesariamente los elementos, unidad de medida y valor proyectado, mientras que las actividades, acciones de inversión y/u obras deberán incluir además el ubigeo.
- d) Dimensión financiera.- Es el valor monetario de la dimensión física que corresponde a la meta física. En el caso de actividad /acciones de inversión y/u obras, se obtiene a partir de la cuantificación y valorización de los insumos necesarios para su realización. Para los productos y proyectos, la dimensión financiera se obtiene por agregación del valor de la dimensión financiera de las actividades, acciones de inversión y/u obras que los componen.

5.20 Meta del indicador de desempeño.- Es el valor numérico proyectado de los indicadores de desempeño (resultados y productos del PP). Las dimensiones de la meta a nivel de Resultados, Productos/Proyectos y Actividades/Acciones de Inversión y/u Obras.

6.- DISPOSICIONES GENERALES:

- 6.1 La Programación es la Fase del Proceso Presupuestario en la cual la Municipalidad establece los Objetivos Institucionales a lograr, se estiman los ingresos que, por todo concepto se esperan captar, recaudar u obtener, a nivel de Fuentes de financiamiento, rubros y cadena Específica de Ingresos. Asimismo, se calcula la demanda de gastos que se prevé atender en función a las Metas Presupuestales que se propongan para su consideración definitiva en la Fase de Formulación Presupuestaria.
- 6.2 En la Fase de Formulación Presupuestaria se define la Estructura Funcional Programática del Pliego, la cual debe reflejar los Objetivos Institucionales aprobados por el Titular del Pliego, se seleccionan las Metas Presupuestarias teniendo en cuenta la Escala de Prioridades aprobada por el Titular del Pliego, así como se consignan las cadenas específicas de gasto, las fuentes de financiamiento y rubros que atenderán a los mismos.

7.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

7.1 De la Comisión de Programación y Formulación Multianual del Presupuesto

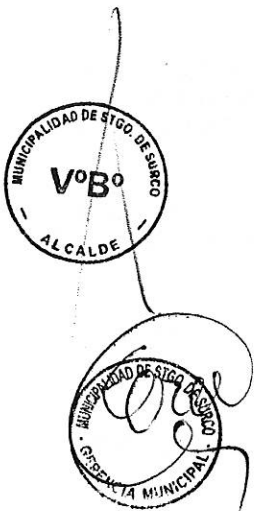
7.1.1 Mediante Resolución de Alcaldía, el Titular del Pliego, conforma una "Comisión de Programación Multianual", que se encargará de coordinar ese proceso y elaborar la Programación Multianual.

7.1.2 La Comisión de Programación y Formulación Multianual del Presupuesto, estará conformada por los Funcionarios de las siguientes Unidades Orgánicas:

- ✓ Gerente de Planeamiento y Presupuesto (Presidente)
- ✓ Gerente de Administración y Finanzas (Integrante)
- ✓ Gerente de Servicios a la Ciudad (Integrante)
- ✓ Gerente de Administración Tributaria (Integrante)
- ✓ Gerente de Desarrollo Urbano (Integrante)
- ✓ Gerente de Desarrollo Económico (Integrante)
- ✓ Gerente de Desarrollo Social (Integrante)
- ✓ Gerente de Seguridad Ciudadana (Integrante)
- ✓ Subgerente de Logística y Patrimonio (Integrante)
- ✓ Subgerente de Gestión del Talento Humano (Integrante)
- ✓ Subgerente de Obras y Mantenimiento del Ornato (Integrante)

7.1.3 La Comisión de Programación y Formulación Multianual del Presupuesto, bajo la supervisión del Titular del Pliego, desarrolla los siguientes trabajos:

- a) Revisa la información sobre los resultados logrados por la Corporación Municipal en los años fiscales anteriores, así como los costos para alcanzar dichos resultados.
- b) Revisa y prioriza los objetivos de la entidad, guardando consistencia con las Prioridades de Gobierno Municipal y, según corresponda, las políticas sectoriales y nacionales.
- c) Determina las metas físicas y de indicadores de desempeño a nivel de PP, Productos y otras de carácter relevante que proponen cumplir para los años de programación multianual con sujeción a la Asignación Presupuestaria Multianual.
- d) Evalúa si la capacidad institucional (recursos humanos, tecnología, organización), es capaz de brindar la producción de los bienes y servicios para el logro de las metas proyectadas para los años futuros. Si la entidad no contara





Municipalidad de Santiago de Surco

con dicha capacidad, determinará los cambios que deberán implementarse, su periodo de realización y la estimación de los costos que impliquen.

- e) Prioriza los PP y productos, según corresponda, en función de la Asignación Presupuestaria Multianual, de la información sobre resultados, costos y las prioridades de política nacional y sectorial, sobre la base de los resultados de la Comisión de los PP.
- f) Optimiza las Acciones Centrales de la entidad que permitan un apoyo más eficiente en la ejecución de los PP, así como para alcanzar los objetivos de la Corporación Municipal.
- g) Optimiza las APNOP de la entidad, que implique su revisión con el fin de alcanzar los objetivos de la entidad.
- h) Determina las metas.
- i) Determina los gastos para el cumplimiento de las metas establecidas durante el periodo de programación multianual, sujetándose a la Asignación Presupuestaria Multianual.
- j) Define la Estructura Programática y su vinculación con la Estructura Funcional.
- k) Revisa el avance de los compromisos firmados a raíz de las Evaluaciones Independientes.
- l) Presenta al Titular del Pliego un Resumen Ejecutivo de la Programación Multianual, que contenga los PP, las Acciones Centrales y/o las APNOP, los productos, actividades y proyectos identificados en dichas categorías, según corresponda, así como las metas a alcanzar y su forma de financiamiento.
- ll) Facilitar los medios a fin de que las unidades orgánicas cumplan oportunamente con el registro y remisión de la información de la demanda del gasto en los Cuadros de Necesidades y en los plazos establecidos. Asimismo, recabar oportunamente la información complementaria necesaria para la determinación del requerimiento del gasto de planillas, obligaciones y prestaciones sociales, sentencias judiciales, deudas por pagar, y otros gastos corrientes no contemplados en los Cuadros de Necesidades. Asimismo, determina la previsión del gasto de inversión para los proyectos aprobados en el Proceso de Presupuesto Participativo y otras priorizadas por la gestión y remite la información para su consolidación.

7.1.4 La Comisión de Programación y Formulación Multianual del Presupuesto, culmina sus trabajos con la presentación de la información de la programación multianual que realiza la Corporación Municipal a la Dirección General de Presupuesto Público.

7.1.5 El resultado de la misma es puesto a consideración de la Alta Dirección para su aprobación correspondiente en cada una de las etapas de Programación y Formulación y cuya fase final concluye en el Presupuesto Institucional de Apertura de cada Año Fiscal, que deberá ser aprobado por Acuerdo de Concejo de conformidad con lo señalado en el Artículo 53° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el inciso 16 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

7.2 Asignación Presupuestaria Multianual

7.2.1 La asignación presupuestaria multianual está compuesta por una línea de base y un monto de ajuste a la misma, el cual puede ser positivo, negativo o igual a cero. La línea de base consiste en una proyección de gasto asociado a políticas existentes, es decir, a decisiones tomadas que ya tienen incidencia sobre el presupuesto y que determinan una cierta producción bajo determinados niveles de cantidad, calidad y costo. La asignación presupuestaria multianual depende de la estimación de los ingresos que se espera recaudar, captar u obtener para el periodo de la Programación Multianual, teniendo en cuenta la proyección de los recursos públicos comunicada por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, así como el programa de desembolsos de las operaciones de endeudamiento informado por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público. Además, en la estimación de ingresos, se toma en consideración una proyección de los saldos de balance que podrían ser utilizados. En la estimación de la línea de base se tiene en cuenta el impacto de cambios recientes en el escenario macroeconómico de mediano plazo sobre las políticas vigentes. En la estimación del monto de ajuste a la línea de base, se toman en cuenta las prioridades de gobierno, el entorno macroeconómico y fiscal, la capacidad de ejecución y el desempeño observado de la Corporación Municipal, así como el nivel de desarrollo de sus PP.





Municipalidad de Santiago de Surco

7.2.2 La Asignación Presupuestaria Multianual es estimada por la Dirección General de Presupuesto Público para las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Determinados en los rubros "Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones", y "fondo de compensación municipal". Las fuentes de financiamiento y los rubros distintos a los mencionados son estimados por la Corporación Municipal.

7.3 Escala de Prioridades y determinación de metas

7.3.1 La escala de prioridades, es el orden de prioridad del gasto que establece el Titular del Pliego, en función a las prioridades de gobierno, a los Planes Estratégicos, a los Planes de Desarrollo y los Planes Institucionales, según corresponda, de manera que garantice la provisión de los bienes y servicios que se entregan a la población, a fin de lograr los resultados esperados en el marco de una gestión orientada a resultados.

7.3.2 Se debe identificar las metas de producción y provisión de bienes y/o servicios, con relación a los objetivos prioritarios vinculados a los resultados específicos de los PP implementados por la entidad para los años de la programación multianual. En el caso de la determinación de metas de los PP, estas consideran la magnitud del cambio deseado en los indicadores de desempeño a nivel de resultado y productos, a fin de estimar las metas de producción física de los productos y actividades.

7.4 Programación del gasto público

7.4.1 La programación del gasto público para la Programación Multianual constituye la previsión de gastos de la Corporación Municipal, en función de la Asignación Presupuestaria Multianual, para un periodo de tres años fiscales consecutivos, orientados a la provisión de los productos/proyectos/acciones comunes y actividades/acciones de inversión y/u obras, determinados previamente, los mismos que deben corresponder a la meta física a alcanzar (valor proyectado del indicador de producción física) y a una adecuada estimación de gastos (dimensión financiera de la meta física).

7.4.2 Para realizar la programación del gasto público se requiere recabar, evaluar y consolidar la información relativa a la magnitud de los gastos que la Corporación Municipal debe asumir para su producción y/u operatividad, mantenimiento y el logro de sus resultados específicos asociados a los objetivos prioritarios de la entidad.

7.4.3 Las Unidades Orgánicas establecerán las acciones que consideran indispensables desarrollar en un periodo de tres años, para asegurar su operatividad y funcionamiento, así como para garantizar la prestación de los servicios básicos que tengan a su cargo.

7.4.4 Las Unidades Orgánicas establecerán sus necesidades de bienes y servicios para cada una de sus acciones. Dichas necesidades deberán presentarse a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio en el Formato Cuadro de Necesidades, previamente podrán consultar su costeo o podrán estimarlo con los precios referenciales de mercado, o con los precios de adquisiciones recientes.

7.4.5 La programación del gasto público debe reflejar una propuesta de reasignación estratégica de recursos por parte de la Corporación Municipal. En esta propuesta, se debe revisar la pertinencia de los gastos incluidos en la línea de base, identificando posibilidades de incremento de eficiencia o reducción de gastos no prioritarios. Los ahorros identificados por la Corporación Municipal podrán ser utilizados para financiar iniciativas prioritarias definidas por la misma Municipalidad.

7.4.6 Para la programación del gasto público, la Corporación Municipal, deberá tener en cuenta que la información de los años t+1 y t+2 de la programación multianual es la base para la elaboración del Presupuesto del Sector Público, en el marco de del Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de los años para los cuales se elaboró.

7.5 Criterios para estimar el gasto público

7.5.1 La Corporación Municipal debe cuantificar los costos de los insumos requeridos para alcanzar la cobertura de los productos/proyectos/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, para un periodo de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual.





Municipalidad de Santiago de Surco

- 7.5.2 Para la programación del gasto público en personal activo, pensionista y CAS, incluidas las cargas sociales, para los tres años que comprende la Programación Multianual, se toma en cuenta la información de la planilla del mes de abril del año en el que se elabora la Programación Multianual.
- 7.5.3 La Corporación Municipal no debe prever recursos para futuros reajustes, incrementos o aprobación de remuneraciones, escalas, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos laborales y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo y fuente de financiamiento.
- 7.5.4 La Corporación Municipal sólo debe comprender gastos en acciones de personal que estén permitidas por la norma correspondiente.
- 7.5.5 La Corporación Municipal debe considerar aquellos gastos de carácter eventual que estén motivados por el retiro o cese de personal, y la bonificación por 25 y 30 años de servicios, según corresponda, que se prevean puedan producirse durante cada año fiscal materia de la Programación Multianual.
- 7.5.6 Para la previsión de los gastos correspondientes a los Aguinaldos por Fiestas Patrias y por Navidad, y la Bonificación por Escolaridad, se considera como referencia los montos autorizados en el año fiscal en el que se realiza la Programación Multianual. En la Programación Multianual de estos gastos se deben considerar las cargas sociales a cargo del empleador según la normatividad vigente.
- 7.5.7 En el caso de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, se deben considerar los montos que por dispositivo legal vienen recibiendo por concepto de Gratificación en los meses de julio y diciembre, así como por concepto de Bonificación por Escolaridad, conforme a la normatividad vigente.
- 7.5.8 Para el personal del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, la Corporación Municipal debe considerar los montos que correspondan para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias y por Navidad.
- 7.5.9 Las previsiones de gastos por efectos de reformas en el sector público que involucren cambios en los ingresos de los servidores, como la reforma del servicio civil, así como otras reformas previstas, no consideradas en la planilla continua de activos de las entidades, serán evaluados por el Ministerio de Economía y Finanzas para su previsión correspondiente, acorde con las reglas fiscales respectivas.
- 7.5.10 Para determinar el gasto público en bienes se debe tomar en cuenta la información del stock de bienes con los que cuenta la entidad, de manera que sus gastos en dicho rubro deben sustentarse en la diferencia existente entre los bienes necesarios y los que se encuentran en stock.
- 7.5.11 Se debe considerar, prioritariamente, las obligaciones contractuales, así como los servicios básicos de luz, agua, teléfono, mensajería, seguros, entre otros.
- 7.5.12 Se debe considerar las obligaciones derivadas de contratos de concesión en el marco de las Asociaciones Públicas Privadas - APP o similares, vinculadas al mantenimiento de infraestructura, en los casos que corresponda.
- 7.5.13 Se debe considerar los recursos necesarios para garantizar el financiamiento de los gastos de operación y mantenimiento de los proyectos de inversión realizados. En el caso de los gastos de mantenimiento, la entidad a través del área correspondiente y sobre la base de las estimaciones definidas en los estudios de pre inversión, determina los recursos necesarios que garanticen la continuidad de las operaciones.
- 7.5.14 Para el gasto en los bienes y servicios correspondientes a las categorías Acciones Centrales y APNOP, la programación multianual debe estar dirigida a optimizar los recursos para la operatividad de los servicios públicos que se brindan.
- 7.5.15 Para la determinación de los gastos en equipamiento se debe tomar en cuenta, previamente, la información patrimonial obtenida en el último inventario de la entidad.
- 7.5.16 La Corporación Municipal sólo debe programar las transferencias financieras que, conforme a la normatividad vigente, estén permitidas.
- 7.5.17 En el caso de las subvenciones reguladas por el artículo 60 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sólo se debe programar aquellas subvenciones que hayan sido objeto de revisión e informe previo favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Para tal efecto se evalúan:
- Los montos a ser otorgados;
 - La finalidad de las subvenciones;
 - Un análisis costo-beneficio, que tome en cuenta la racionalidad de los recursos públicos y los efectos de la aplicación de la subvención en el cumplimiento de su finalidad;
 - Las entidades beneficiadas;
 - La fecha de inicio; y,





Municipalidad de Santiago de Surco

- vi) Los dispositivos legales que autorizaron tales subvenciones. El informe a que hace referencia el presente literal, es publicado en el portal institucional de la Corporación Municipal.
- 7.5.18 Se debe programar los recursos para garantizar los pagos de los impuestos y arbitrios por el periodo comprendido en la Programación Multianual.
- 7.5.19 Se debe asegurar la contrapartida nacional que corresponda en los contratos de operaciones de endeudamiento, y los convenios de cooperaciones técnicas reembolsables y no reembolsables, debidamente suscritas y vigentes por todo el periodo de la Programación Multianual.
- 7.5.20 Se deben contemplar las previsiones para atender el servicio de la deuda que corresponda a cada año comprendido en el periodo de la programación multianual, conforme al cronograma respectivo.
- 7.5.21 La programación multianual en inversión pública, se sujeta a la Asignación Presupuestaria Multianual, tomando en cuenta el siguiente orden de prelación:
- i) Proyectos en liquidación
 - ii) Proyectos en ejecución física
 - iii) Proyectos con Buena Pro
 - iv) Proyectos en proceso de contratación
 - v) Proyectos con estudio definitivo o expediente técnico aprobado, debidamente registrado en el informe de consistencia del expediente técnico o estudio definitivo.
 - vi) Elaboración de los estudios definitivos, expedientes técnicos y/o documentos similares de los proyectos nuevos.
- 7.5.22 La prelación se realiza sólo de aquellos proyectos registrados en la programación multianual de inversiones, tomando en cuenta la priorización establecida en el Anexo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 7.5.23 Durante todo el periodo de la programación multianual, la Corporación Municipal debe priorizar la culminación y/o continuidad de los proyectos en ejecución antes de programar nuevos proyectos, de modo que los bienes y/o servicios que generen estén a disposición de los beneficiarios en el tiempo previsto, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 86 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 7.5.24 Se debe dar prioridad en el proceso de programación multianual a los compromisos que se generen de las concesiones realizadas, así como de los procesos en concesión, producto de las iniciativas estatales y/o iniciativas privadas en el marco de las Asociaciones Público Privadas – APP, así como por los compromisos bajo el mecanismo de las Obras por Impuestos.
- 7.5.25 Asimismo, se debe considerar, además, los compromisos asumidos respecto al cofinanciamiento de proyectos de inversión.
- 7.5.26 La Corporación Municipal prioriza, para el año t del proceso de Programación Multianual, sus proyectos en el marco del Presupuesto Participativo, así como la continuidad de la ejecución de dichos proyectos para los años t+1 y t+2, 10 y realizan su registro en el Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo, a más tardar en el plazo establecido en los Anexos y Cuadros de Plazos Programación Multianual de Gobiernos Locales.
- 7.5.27 Los recursos para los estudios de pre inversión de nuevos proyectos de inversión se prevén en el proyecto 2001621: Estudios de Pre inversión.
- 7.5.28 El Presupuesto de cada proyecto será establecido por la Sub Gerencia de Inversión Pública y deberá indicarse su meta física, señalando la unidad de medida y la cantidad de unidades de medida, así como su programación calendario. Su formulación deberá efectuarse básicamente por la modalidad de obras por contratos. Cualquier otra modalidad de ejecución de los Proyectos deberá coordinarse previamente con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- 7.5.29 La Gerencia de Administración y Finanzas deberá incluir en su programación de gastos para la Programación Multianual, los adeudos pendientes de bienes y servicios priorizados de ejercicios anteriores que se encuentren sustentados y con documentación completa, debiendo señalar el nombre del proveedor, el importe total del adeudo y el importe determinado a ejecutarse como gasto en el ejercicio señalado.
- 7.5.30 Previa conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos se deberá de remitir los Gastos de Personal por Unidad Orgánica estimados para la Programación Multianual a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto explicando detalladamente el gasto a nivel de asignaciones y por clasificador específico del gasto.





Municipalidad de Santiago de Surco

- 7.5.31 Previa conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Tesorería proporcionará a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto los importes correspondientes al pago de amortizaciones e intereses por Operaciones Oficiales de Crédito Interno contraídos por la institución con entidades del Sistema Financiero.
- 7.5.32 La demanda de gastos por cada actividad y meta deberá ser formulada por cada Unidad Orgánica en forma mensual con la finalidad de facilitar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar su labor encomendada dentro de los plazos establecidos.

7.6 Elaboración de la Estructura Programática y Estructura Funcional

- 7.6.1 Los PP cuentan con Estructuras Programáticas ya definidas y asociadas a la correspondiente Estructura Funcional.
- 7.6.2 En el caso de las Acciones Centrales y las APNOP, la entidad debe seleccionar las actividades y proyectos correspondientes a dichas categorías presupuestarias y las vincula con la Estructura Funcional correspondiente.
- 7.6.3 Para efecto de determinar la Estructura Programática de los proyectos, la entidad debe seleccionarlos y vincularlos a las categorías presupuestarias, así como vincularlos con sus respectivas acciones de inversión y/u obras. A partir de dicha Estructura Programática, la Corporación Municipal establece su Estructura Funcional.
- 7.6.4 En el caso de proyectos vinculados a los PP la Estructura Funcional son los definidos para los Productos y Actividades de dichos programas. Los proyectos de inversión se consideran dentro de un PP, si luego de realizar el análisis de causalidad entre el producto final de los proyectos (y el de su respectiva tipología) y el de resultado específico del PP, se encuentra que su ejecución es necesaria para el logro de este último.
- 7.6.5 Se deben garantizar que no se generen duplicidades o superposiciones entre los productos del PP y componentes de los proyectos. Los proyectos priorizados son aquellos que se determinen de acuerdo a lo establecido en las normas al respecto.

7.7 Programación de los ingresos

- 7.7.1 La programación de los ingresos se sujeta a la Asignación Presupuestaria Multianual.
- 7.7.2 En cuanto a los Recursos Determinados, en los rubros "Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones" y "Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)", para efectos de programación multianual, se sujeta a la Asignación Presupuestaria Multianual comunicada por la DGPP, tomando en cuenta las cifras de los conceptos que los conforman y son establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 7.7.3 En lo que corresponde a "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", acordado por el Gobierno Nacional, la programación y formulación se efectúa conforme al cronograma de desembolsos de los tres (03) años consecutivos que comprende la Programación Multianual, establecido por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y los contratos respectivos, tomando en cuenta las operaciones concertadas (para los años t, t+1 y t+2) y por concertar en los años t+1 y t+2.
- 7.7.4 Asimismo, para el caso de las operaciones de endeudamiento interno sin garantía del Gobierno Nacional, la programación y formulación de las operaciones concertadas (para los años t, t+1 y t+2), se efectúa de acuerdo al contrato respectivo y al cronograma de desembolsos.
- 7.7.5 En lo que corresponde a las fuentes de financiamiento "Recursos Directamente Recaudados" y "Recursos Determinados" en el rubro Impuestos Municipales, la Corporación Municipal debe tomar en consideración, para determinar la Asignación Presupuestaria Multianual por las mencionadas fuentes, estimación de los saldos de balance que podrían ser utilizados y los factores estacionales que pudieran incidir en su comportamiento, tales como: información estadística de la captación (tendencia al incremento o su disminución), captación de nuevos conceptos de ingreso, variación en el monto de las tasas, y cambios producidos en el marco legal, disminución de la morosidad y evasión tributaria, ampliación de la cobertura de servicios, mejoramiento de los niveles de eficiencia en la gestión, redefinición de los procesos operativos para optimización de la recaudación y/o costos de los servicios que presta la Municipalidad, cualquier otro factor que incida en el comportamiento de los Ingresos, entre otros.





Municipalidad de Santiago de Surco

- 7.7.6 La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realiza las acciones técnicas necesarias a fin de evitar sobreestimaciones o subestimaciones, dado que la deficiencia en la estimación no genera ninguna compensación con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".
- 7.7.7 En cuanto a la fuente de financiamiento "Donaciones y Transferencias", comprende sólo los recursos provenientes de donaciones acordadas con otros países, Agencias Oficiales, Organismos Internacionales y otras entidades no domiciliadas en el país de acuerdo a los respectivos Contratos o Convenios suscritos. Asimismo, incluye las donaciones de carácter interno y la previsión de los saldos de balance que podrían ser utilizados por la mencionada fuente.
- 7.7.8 Las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, realizarán la estimación de los ingresos que esperan captar, recaudar y obtener en la Programación Multianual, conforme a los dispositivos legales aplicables al mismo y lo remiten a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto dentro del plazo establecido por la Directiva pertinente, conjuntamente con los cálculos efectuados en su estimación.
- 7.7.9 Los Recursos Públicos administrados por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, se sujetarán en cuanto a su identificación a las definiciones técnicas establecidas para cada clasificador específico de ingresos, según el "Texto Único Ordenado del Clasificador de Ingresos".

7.8 Registro de la información

- 7.8.1 La Estructura Programática y la Estructura Funcional, las metas, las cadenas de ingresos y gastos, así como los montos de la Programación Multianual son registradas por las Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, conforme a los plazos establecidos en el cuadro de Plazos Programación Multianual de Gobiernos Locales aprobados.

7.9 Presentación de la Programación Multianual

- 7.9.1 La Corporación Municipal presenta a las Municipalidades Metropolitana de Lima, su Programación Multianual, en un plazo no mayor al establecido en el Cuadro de Plazos Programación Multianual de Gobiernos Locales aprobado.
- 7.9.2 La presentación es efectuada con la información contenida en los reportes y fichas a nivel de pliego que a continuación se detallan:

Reporte a Nivel Pliego del (Módulo de Programación Multianual – consolidado y multianual)

1. Estructura Programática (Consolidado por Pliego, a nivel de Actividad).
2. Resumen Analítico de Gastos (Nivel de Categoría Presupuestaria, Programa, Productos, Actividades y Proyectos, Fuentes y Genérica).
3. Detalle del Gasto (Clasificador de gasto: Genérica).
4. Detalle de Ingresos (Clasificador de Ingreso: Específica).
5. Resumen de Personal

Fichas

Ficha N° 1/GL.- Resumen de los Objetivos

Ficha N° 2/GL.- Detalle de subvenciones a personas jurídicas no públicas

Ficha N° 3/GL.- Ingresos y Gastos provenientes de recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones.

7.10 Determinación de Objetivos Institucionales

- 7.10.1 La determinación de los Objetivos, es un proceso técnico que tiene por objeto identificar los propósitos institucionales en función de los cuales se elaborará el Presupuesto Institucional para cada año fiscal.
- 7.10.2 Los Objetivos Institucionales se determinarán circunscribiéndose al ámbito Funcional, Competencias y Responsabilidades prescritos en los artículos 73°, 74° y 75° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".
- 7.10.3 Objetivos Generales, serán establecidos por el Titular del Pliego a propuesta de las Unidades Orgánicas y determinadas por la Comisión de Programación y Formulación, los cuales mostrarán los propósitos institucionales que se esperan alcanzar en un ejercicio.
- 7.10.4 Aprobada la propuesta de Objetivos Generales, el Titular del Pliego deberá aprobar también la Escala de Prioridades.





Municipalidad de Santiago de Surco

- 7.10.5 Objetivos Parciales, estos objetivos deben reflejar los grandes rubros de trabajo para alcanzar el logro de los objetivos generales establecidos por el Titular del Pliego. Estos objetivos parciales serán determinados por la Comisión de Programación y Formulación a propuesta de las Unidades Orgánicas.
- 7.10.6 Objetivos Específicos, estos objetivos deben reflejar las tareas y/o trabajos específicos que deben efectuarse para alcanzar los objetivos parciales. Los objetivos específicos serán propuestos por las distintas Unidades Orgánicas de la entidad y determinadas por la Comisión de Programación y Formulación consolidados por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- 7.10.7 Metas Presupuestarias, en función a los objetivos específicos las diferentes áreas establecerán la meta de la actividad principal y proyectos que esperan realizar en un Año Fiscal. Dichas metas presupuestarias deben permitir verificar el grado de avance de objetivo específico priorizado y objetivos a nivel de actividades y proyectos.

7.11 Formularios

- 7.11.1 Las Unidades Orgánicas deberán presentar la información de sus ingresos y demanda de Gasto en los Formatos que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia Administración y Finanzas elaboren para tal fin.
- 7.11.2 La información de ingresos deberá adjuntar un informe indicando por cada concepto de ingreso el importe mensualizado, el importe anual a recaudar, la cantidad de contribuyentes, la base imponible, el gravamen y los cálculos de estimación. Esta información será presentada únicamente por la Unidad Orgánica y Programas Desconcentrados que administran ingresos.
- 7.11.3 Las Demandas para los Gastos de funcionamiento serán presentadas en el formato Cuadro de Necesidades, el cual deberá ser congruente con el Plan Operativo o Plan de Acción que cada Unidad Orgánica desarrolle y remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su consolidación.
- 7.11.4 Las demandas para los Gastos de Inversión serán presentadas en hoja de cálculo excel y deberá contener la información de cada proyecto de inversión en la cual se indique el nombre específico del Proyecto, la ubicación más precisa, el costo del Proyecto (Expediente técnico y ejecución), la unidad de medida y la cantidad de unidades de medidas que se espera alcanzar con el proyecto y una programación de ejecución mensual. Esta información será presentada por la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato.
- 7.11.5 La previsión de Gastos de Personal será presentada por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano en los Formatos Planillas, por Unidades Orgánicas, debiendo ser congruente con cada Plan Operativo o Plan de Acción de cada Unidad Orgánica respectiva.
- 7.11.6 La previsión de gastos por Sentencias Judiciales será presentada por la Gerencia de Administración y Finanzas debiendo individualizar en cada caso por nombre y expediente, si corresponde a Persona Natural o Jurídica, si pertenece al sector estatal (Administrativo, Obrero u Otro Régimen, Privado o Pensionista. Asimismo, deberá señalar el importe total asignado en la sentencia judicial, el importe pagado a la fecha, el importe a presupuestar en el ejercicio y el saldo a asignar en siguientes ejercicios presupuestales.

8.- LINEAMIENTOS PARA LA RACIONALIZACIÓN DEL GASTO:

- 8.1 Reubicar los recursos humanos a las áreas que carecen de personal para el cumplimiento de sus fines.
- 8.2 Depurar las planillas de pensiones, a fin de evitar pagos indebidos. Esta medida incluye verificar la supervivencia de los pensionistas que se encuentren en dicha planilla.
- 8.3 Prever que los gastos por concepto de actos protocolares, atenciones oficiales o celebración de eventos públicos, deben ser exclusivamente para el desempeño de las funciones municipales.
- 8.4 Coordinar los gastos orientados directamente a la ejecución de diversos programas sociales, en las áreas de salud, empleo, nutrición, infraestructura, entre otras, para atender las necesidades básicas de la población con menores recursos, considerando las restricciones de los fondos públicos, con otras entidades que tengan a su cargo programas de igual naturaleza, respecto a sus poblaciones objetivo, a fin de evitar duplicidades en su atención.





Municipalidad de Santiago de Surco

9.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 9.1 La Corporación Municipal, para efecto de sus labores en el proceso de Programación y Formulación Multianual utilizara los Aplicativos Informáticos indicados en las normas que regulan la programación y formulación multianual.
- 9.2 Los requerimientos de códigos adicionales a los contemplados en el Clasificador de Ingresos y Gastos, el Clasificador Programático, Actividades, Acciones de Inversión y/u Obras y las unidades de medida, son solicitados por cada unidad orgánica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y esta a su vez solicitara la autorización de la DGPP.
- 9.3 Para el caso de las finalidades no contempladas en las tablas de referencia de los aplicativos informáticos, los pliegos podrán crear códigos adicionales en el respectivo Aplicativo Informático.
- 9.4 En lo referente a los proyectos se toma en cuenta la codificación única, debidamente registrada en el Banco de Inversiones de Invierte.pe.
- 9.5 Todos los documentos que se presenten por efectos de la presente Directiva, tienen el carácter de Declaración Jurada, y se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales correspondientes.
- 9.6 La Corporación Municipal debe identificar las acciones en gestión del riesgo de desastres, con sujeción a sus competencias y en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres,
- 9.7 El desarrollo de acciones en gestión del riesgo de desastres, debe tener un criterio que permita determinar la asignación de recursos con el objetivo de reducir la vulnerabilidad y responder oportunamente ante la ocurrencia de diversas amenazas (sismos, inundaciones, huaycos, deslizamientos, incendios, entre otros). Las acciones referidas corresponderían a las intervenciones de prevención, mejoramiento, mantenimiento y reconstrucción en infraestructura pública por ocurrencia de desastres, así como la identificación y monitoreo de peligros, y demás acciones de reducción de riesgos y preparatorias que se deben prever para la respuesta oportuna a las emergencias por desastres.
- 9.8 Las consultas respecto al proceso de Programación Multianual, que no puedan ser absueltas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, podrán trasladarse a la DGPP con la finalidad de ser resueltas.

10.- RESPONSABILIDADES:

- 10.1 La "Comisión de Programación Multianual", será la encargada de conducir el Proceso de Programación y Formulación del Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

